



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y ANTROPOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965, en adelante UNCA; por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia ÁLBAREZ GÓMEZ, DNI N° 28.087.561 con domicilio en Av. Luis María de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante denominada "UNLaR", por la otra, y en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente Acta Compromiso de Colaboración Específica, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA.

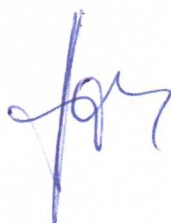
1.1. El presente Convenio específico se suscribe como Anexo al Convenio Marco celebrado entre la UNCA y la UNLaR, suscripto el 08 de septiembre de 2023, y forma parte integrante del mismo. Su finalidad es complementar y operativizar el marco de cooperación orientado al desarrollo conjunto de actividades académicas, técnicas e institucionales en áreas de interés común.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Este Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), orientado al fortalecimiento técnico, académico, patrimonial y museográfico del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas de la UNLaR. A tal fin, LAS PARTES acuerdan articular acciones de asesoramiento, investigación, formación, documentación y apoyo institucional que contribuyan a la preservación, organización, gestión y puesta en valor del patrimonio arqueológico y antropológico que se encuentra bajo el resguardo del Museo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA (UNCA)

La Escuela de Arqueología asumirá los siguientes compromisos para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio:





3.1. Brindar asesoramiento técnico y académico en materias vinculadas a la Arqueología, la Antropología y la Gestión Patrimonial relacionadas al Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas de la UNLaR.

3.2. Colaborar en tareas de investigación, extensión, transferencia y trabajo de campo arqueológico que sean solicitadas por el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas de la UNLaR, en el marco de sus proyectos institucionales.

3.3. Asistir en la elaboración de inventarios, diagnósticos, relevamientos y en la organización de materiales arqueológicos y patrimoniales que se encuentren bajo la guarda del Museo, aportando criterios técnicos y metodológicos adecuados.

3.4. Ofrecer instancias de capacitación y formación específicas en temáticas vinculadas a la Arqueología Regional, la Gestión Patrimonial, los Sistemas de Información Geográfica, las prácticas de campo, el análisis de materiales y demás áreas de competencia de la Escuela, destinadas al personal del Museo.

3.5 Gestionar los seguros, en caso de ser necesario, al personal de la Escuela de Arqueología de la UNCA involucrado en las tareas inherentes a este Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y ANTROPOLÓGICAS (UNLaR)

El Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas asumirá los siguientes compromisos para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio:

4.1. Brindar asesoramiento técnico, museográfico, metodológico y disciplinar a la Escuela de Arqueología, conforme a sus respectivos campos de especialidad, para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos conjuntos.

4.2. Colaborar en la planificación y desarrollo de estrategias de comunicación, diseño expositivo, conservación patrimonial, proyectos de investigación y propuestas académicas que involucren intereses compartidos y que se definan durante la ejecución del acta.

4.3. Ofrecer espacios de formación, intercambio, investigación, prácticas profesionales o actividades académicas destinados a estudiantes y docentes de la Escuela de Arqueología.

4.4 Gestionar los seguros, en caso de ser necesario, al personal del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas de la UNLaR involucrado en las tareas inherentes a este Convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO



A los efectos de garantizar la correcta organización y desarrollo de los eventos descritos, los responsables por cada parte serán:

5.1. Por la Escuela de Arqueología: Lic. Andrés Barale: andresbarale@unca.edu.ar

5.2. Por el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas: Pablo Salvadeo: museo@unlar.edu.ar

SEXTA: VIGENCIA

6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Podrá prorrogarse por un período igual, siempre que LAS PARTES manifiesten su conformidad mediante acuerdo expreso suscripto por sus representantes, el cual deberá formalizarse antes de la finalización del plazo original.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

7.1. Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada por escrito y formalizada por LAS PARTES, mediante nota o comunicación institucional fehaciente.

7.2. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La rescisión no generará derecho a indemnización, y no afectará las obligaciones ya iniciadas, salvo acuerdo expreso en contrario entre LAS PARTES.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

8.1. El presente Convenio no establece exclusividad entre LAS PARTES. Cada institución podrá celebrar acuerdos similares con otras entidades, siempre que dichos acuerdos no interfieran con los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio.

8.2. En caso de que un acuerdo paralelo pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento de este Convenio, la parte involucrada deberá notificarlo a la otra con suficiente antelación para coordinar las acciones necesarias y garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

NOVENA: GASTOS DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO

9.1. En caso de que se realicen actividades que impliquen traslados entre las provincias de Catamarca y La Rioja, cada institución será responsable de gestionar y solventar los gastos de traslado, alojamiento y viáticos de su propio personal, salvo que en situaciones particulares las partes acuerden un esquema diferente de colaboración.

9.2. Cualquier modificación al esquema de gastos deberá ser acordada previamente por escrito entre las partes, estableciendo las responsabilidades económicas correspondientes y formalizando la coordinación de la actividad.



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, para el cumplimiento de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES.

La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

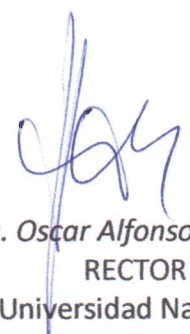
11.1. Las partes acuerdan que cualquier desacuerdo, diferencia o falta de entendimiento que surja en la planificación o ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio será resuelto, en primera instancia, de manera directa y amigable entre los responsables designados por cada institución.

11.2. En caso de que el desacuerdo persista luego de la intervención de los responsables directos, las partes deberán elevarlo a las autoridades jerárquicas correspondientes de cada institución para su resolución.

11.3. Si, agotadas las instancias anteriores, el conflicto no pudiera resolverse, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, conforme a la naturaleza de las pretensiones y a la materia en litigio.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, el 19 de marzo de 2026.-


Dra. Natalia Álvarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional
de La Rioja


Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional
de Catamarca